



✓ **REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA.** ✓

COPIAPÓ, 24 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000:

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 373, de 22 de agosto de 2023, de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, dirigido a la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, en virtud del cual solicita aprobar resolución interna que regularice el convenio de subsidio ANID suscrito entre Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama.

El Ord. N° 371, de 21 de agosto de 2023, de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, dirigido a la Jefa de Departamento Jurídico, en virtud del cual solicita el visto jurídico correspondiente de convenio que indica.

La Resolución Exenta N° 7593, de 18 de agosto de 2023, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que aprueba convenio códigos CON202320001 y otros en el marco del instrumento conocimientos2023, etapa 1, diagnóstico y diseño del plan estratégico convocatoria año 2022.

El convenio de financiamiento conocimiento 2023 etapa 1, de 20 de julio de 2023, suscrito entre la agencia nacional de investigación y desarrollo y la Universidad de Atacama. ✓

RESUELVO:

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** convenio de financiamiento conocimiento 2023 etapa 1, de 20 de julio de 2023, suscrito entre la agencia nacional de investigación y desarrollo y la Universidad de Atacama, según se indica a continuación:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Santiago, a 20 de julio de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N° 6621, de fecha 17 de julio de 2023 de ANID, se adjudicó el "CONCURSO CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Conocimiento 2030: desarrollando capacidades para comprender la región de Atacama y sus habitantes", código "CON203020001".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 56/2022 y sus modificaciones (Resoluciones exentas N° 1166 y N° 10800 de 2022), por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso Conocimientos 2030 Etapa 1". Al suscribir el presente convenio, BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.



TERCERA. - Costo del Proyecto.

El costo total del proyecto es la suma de \$72.528.180 (setenta y dos millones quinientos veintiocho mil ciento ochenta pesos chilenos).

CUARTA. - Aporte de ANID.

El aporte de ANID de \$60.011.700 (sesenta millones once mil setecientos pesos chilenos), estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

QUINTA. - Aporte de la Beneficiaria y Participante/ s.

La Beneficiaria y Participante/ s para el caso de postulaciones conjuntas aportará con recursos propios en efectivo o valorizado, la cantidad de \$ 12.516.480 (doce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos chilenos) que corresponden al 17,3% del monto total del proyecto.

SEXTA - Transferencias

La BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondiente al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VIII de las bases concursales.

SÉPTIMA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VIII de las bases concursales.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar este proyecto, en el plazo de hasta 10 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. El proyecto podrá contemplar hasta 2 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al mismo, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/ la beneficiario/ a podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance, de hito crítico y final, y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Dichos informes deberán ser presentados en las siguientes fechas:

- Informe de hito crítico: sólo si corresponde, establecer fecha.
- Informe técnico de avance: establecer fecha.
- Informe final: establecer fecha.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y



eventuales actualizaciones.

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento

DECI MASEGUNDA. - Término del proyecto ✓

Una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases del concurso y/o de este convenio de financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

En caso de términos anticipados, la Agencia podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por la Agencia debido a un término anticipado del proyecto.

DECI MATERCERA. - Facultades de ANID ✓

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la director/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consiste en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECI MACUARTA. - Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases del concurso.

DECI MAQUINTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECI MASEXTA. - Firma de convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE:	ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
RUT:	
PERSONERIA:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta del personal ANID; y Decreto



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

	Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
Domicilio:	Moneda N° 1375, Santiago.
Firma:	
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	
NOMBRE BENEFICIARIA:	UNIVERSIDAD DE ATACAMA
RUT:	71.236.700-8
REPRESENTANTE LEGAL:	Fortín Aguilera Olivares
CARGO:	Rector
RUT:	
PERSONERÍA:	La personería de don Fortín Aguilera Olivares para representar a la Universidad de Atacama, consta en el DFL N° 151, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó los Estatutos de la Universidad, con relación al Decreto Supremo N° 137, de 01 de agosto de 2022, de Educación que lo nombra en dicho cargo.
DOMICILIO:	Avda. Copayapu 485, Copiapó.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORTIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/grg.

Distribución:

- Contraloría Interna
- VRIP
- Decretación
- Archivo Institución

